

ACTA NO. 010/2019

ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE INCOMPETENCIA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 084872019

Reunidos en las instalaciones de Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural, los integrantes del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, con el propósito de analizar la solicitud de información con número de **folio 084872019**, enviada a nombre de **Marco Martínez Pérez**, recibida el 3 de julio de 2019.

ANTECEDENTES

1. Este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, Fideicomiso Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural, es competente para analizar y emitir el presente **ACUERDO DE INCOMPETENCIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
2. Con fecha del 3 de julio del presente año, la Unidad de Transparencia de Casa Chihuahua, recibió vía INFOMEX la solicitud con número de folio 084872019, en la que se requiere información sobre:

“¿Cómo se realizó la selección de dirección del museo Casa Chihuahua?”.

3. La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, con las facultades que le otorga el Artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, determina que **NO ES COMPETENCIA de este organismo responder la solicitud** por las siguientes razones:

“De conformidad con lo establecido en el artículo undécimo del Decreto de Formación del Fideicomiso con No. 971-03 I P.PO; Cláusula décima octava del Contrato de Fideicomiso de 1º de mayo de 2004; y Regla vigésima sexta de las Reglas de Operación”.

4. Del análisis realizado por este Comité de Transparencia, se desprende que **las facultades del Fideicomiso Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural NO ATIENDEN A ESA SOLICITUD**, por lo que se sugiere al solicitante de la información, acudir a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, que es el órgano de gobierno que se encargó del proceso de

selección para ocupar el puesto de Dirección de Casa Chihuahua, ya que este Fideicomiso, por su naturaleza jurídica no cuenta con empleados propios.

5. El Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado es competente para emitir el presente Acuerdo de Incompetencia acorde a lo preceptuado en el artículo 36 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

RESUELVE

PRIMERO.- Emitir el presente Acuerdo de Incompetencia, acorde a los motivos, razones y fundamento legal señalado con anterioridad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al solicitante, mediante el sistema INFOMEX.

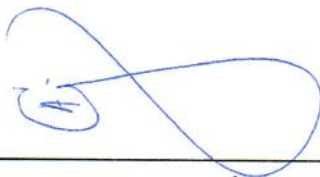
TERCERO.- Fírmese el presente Acuerdo de Incompetencia por los integrantes del Comité de Transparencia y archívese de conformidad con los lineamientos de este Sujeto Obligado.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Fideicomiso Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural, a los 4 días del mes de julio de 2019.

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO NÚMERO 80378 CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL



ROSA CRISTINA VÁZQUEZ CANO
PRESIDENTA



CARLA EDITH ARAGÓN SAGARNAGA
SECRETARIA



JOSÉ ARREGUÍN ACOSTA
VOCAL